

Últimas Noticias



Superintendencia de Sociedades se pronuncia sobre las acciones de recuperación empresarial

La Superintendencia de Sociedades señaló, mediante Oficio 220-142369 de 2020, que la figura de "negociación de emergencia de acuerdos de reorganización" establecida en el Decreto 560 de 2020 se encuentra disponible para todos los deudores que están sujetos al régimen de insolvencia consagrado en la Ley 1116 de 2006, sin importar monto de activos, ingresos o pasivos.

Frente a el procedimiento de recuperación empresarial en las cámaras de comercio, que trata el artículo 9 del decreto 560 de 2020, señaló que serán aplicables a los deudores sujetos al régimen de insolvencia establecido en la Ley 1116 de 2006 y a las personas excluidas de dicho régimen de insolvencia relacionadas en el artículo 3 de esta ley, siempre que no estuvieran sujetas a un régimen especial de recuperación de negocios.

Ahora, frente al Decreto 772 de 2020 dilucidó que, de cara al proceso de reorganización abreviado para pequeñas insolvencias, los deudores destinatarios al régimen de insolvencia empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006, cuyos activos fueron inferiores o iguales a cinco mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, solo pueden ser admitidos a un "proceso de reorganización abreviado. [--->Leer más](#)

La Superintendencia de Sociedades aclara que la apostilla no se encuentra dentro de las excepciones contempladas en el Decreto 806 de 2020

Con ocasión de la pandemia y dado el uso masivo de medios tecnológicos por la misma causa, el Ministerio de Justicia y del Derecho emitió el Decreto legislativo No. 806 de 2020 por medio del cual adopto medidas tendientes a agilizar y flexibilizar los procesos judiciales.

Así las cosas contempló la posibilidad de que en las audiencias y diligencias de los procesos judiciales, se permitiera a los sujetos procesales el uso de medios digitales para evitar cumplir con formalidades presenciales; sin embargo, mediante oficio No. 220-162491 del 18 de agosto de 2020, la Superintendencia de Sociedades, frente a la apostilla, especificó que este es un requisito fundamental para certificar la autenticidad de la firma de un servidor público y la calidad en la que actúa, por lo que configuraría un excepción a la regla contemplada, dado su estricta necesidad y finalidad, por lo que debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos formales para que el documento pueda surtir sus efectos legales.

Finalmente menciono que el trámite, igualmente, tiene un proceso virtual a través de la pagina web del Ministerio de Relaciones Exteriores. [--->Leer más](#)

Precisiones sobre el tratamiento que se le debe dar a la readquisición de acciones en la S.A.S

(Oficio No. 220-157905 del 11 de agosto de 2020 Superintendencia de Sociedades)

En primera medida, la Superintendencia de Sociedades mediante el oficio 220-157905 de 2020, aclara que la operación concerniente a la readquisición de acciones por parte de la misma S.A.S, no está prohibida, siempre y cuando los estatutos no prevean restricciones (art. 13 o 14 de la ley 1258 de 2008) y se haya respetado el derecho de preferencia, si este se hubiese acordado; además, afirma que estas podrán ser distribuidas entre los accionistas en forma de dividendos, pero dado que representan un inversión deben ser registradas como activos; ahora, de cara al tratamiento de esta operación en los libros de la sociedad, basta con constatar la negociación con la orden escrita del enajenante o en forma de un endoso sobre el título, sin necesidad de reexpedir títulos a todos los accionistas, es una operación que se resume en cancelar los títulos del tradente y expedir nuevos al adquirente. [--->Leer más](#)



El derecho de retiro en la SAS, no consagra causal diferente a las establecidas en la Ley 222 de 1995

Mediante oficio No. 220-161672 del 12 de agosto de 2020, la Supersociedades señaló que el derecho de retiro en las sociedades por acciones simplificadas no consagra causal distinta a las ya establecidas por la Ley 222 de 1995 y la Ley 1258 de 2008, que, en términos generales, proceden cuando hay aumento de responsabilidades u obligaciones de los socios, a saber, transformaciones, fusiones, escisiones, enajenaciones globales de activos que impongan mayor responsabilidad o desmejores derechos patrimoniales. Se concluye entonces que el derecho de retiro se encuentra restringido a los eventos consagrados en las normas relacionadas y que por lo tanto no se pueden pactar situaciones diferentes a las ya determinadas por la ley. [--->Leer más](#)



Asesoría Legal

Nuestra firma cuenta con profesionales en capacidad de ofrecer asesoría jurídica y acompañamiento permanente a las compañías que desean realizar negocios en Colombia, brindando recomendaciones con fundamento en el conocimiento de su operación, las mejores prácticas y estrategias dentro del marco legal.

¡CONTÁCTANOS!

Próximamente

Eventos

- Conversatorio sobre "Ley de Insolvencia y Reorganización Empresarial "



*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.

En Grant Thornton Colombia te mantenemos informado

Una oportunidad para crecer juntos



[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Suscribirse](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. (Ver [política](#)). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo la cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se refieren a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y/o actividades de cualquier otra.

Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal S.A.S.